

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA De AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA La ALIENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS Y TRUFAS DE MONTES DE PROPIEDAD LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓ. CS/SF/2021/1

Visto el expediente tramitado para la alienación del aprovechamiento forestal de pastos y trufas de montes de la Generalitat Valenciana de la provincia de Castelló convocada mediante anuncio en el DOGV n.º 30645 de fecha 07/02/2021, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28/07/2021 se reunió la Mesa de Contratación, después del acto de apertura de los sobres A y B, resultaron con propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa los aprovechamientos de los lotes 1, 2, 3, 4, el resto de lotes 5, 6, 7 resultaron desiertos. Alexis Montoliu Martí presenta la oferta más alta para los lotes 3 y 4 no obstante no presenta la documentación de estar dar de alta del REGA en el plazo después de hacer el requerimiento correspondiente.

SEGUNDO.- Reunida de nuevo la Mesa de Contratación el 12/08/2021 a las 12:00 horas se procedió a la apertura de la única plica presentada en tiempo y forma en segunda convocatoria, resultando con propuesta de adjudicación el aprovechamiento del lote 5 y 6 y quedando desiertos el lote 7.

CIMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Director Territorial de Castelló de acuerdo con el decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la alienación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

SEGUNDO.- El desarrollo de los aprovechamientos forestales corresponde a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, estando entre los mismos las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los otros productos y subproductos propios de los terrenos forestales, así como las actividades cinegéticas, regulándose estas por su legislación específica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 2168 de 21/12/1993).

TERCERO.- El título III, Condiciones generales para la alienación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat del decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la alienación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, establecen el procedimiento a seguir para la alienación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados y propios de la Generalitat.



RESUELVO

PRIMERO.-Adjudicar los aprovechamientos de madera, pastos de montes de la Generalitat Valenciana de la provincia de Castelló, a los licitadores y por los importes que a continuación se indican.

Codigo Monte	Nombre Monte	Municipio	Apro.	UGM	Precio sin IVA	Nombre	DNI	Lote
CS081CS1034	Altís	Villahermosa del Río	pastos	20,0	500,00 €	Vicente Manuel Desco Garcia	***5400**	Lote 4
CS092CS1031	La Jijona I	Cortes de Arenoso	pastos	10,0	1.500,00 €	Vicente Manuel Desco Garcia	***5400**	Lote 2
CS106CS1036	Collado *Bajo	Castillo de Villamalefa	pastos	30,0	3.000,00 €	Vicente Manuel Desco Garcia	***5400**	Lote 3
CS108CS1035	Alfardell	Vistabella del Maestrat	pastos	33,0	350,00 €	Vicente Manuel Desco Garcia	***5400**	Lote 6
CS114CS1041	Vilaplana	Les Coves de Vinromà	pastos	12,0	125,00 €	Vicente Manuel Desco Garcia	***5400**	Lote 5
CS117CS1053	Masía Cucalón	Altura	pastos	27,0	1.800,00 €	GANADOS MALLEN SCP	***7851**	Lote 1

SEGUNDO.- Las adjudicaciones, se otorgan sin perjuicio otras autorizaciones exigibles por la legislación aplicable y supone el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las siguientes obligaciones:

- Depósito de la fianza definitiva en la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, 10% del importe de adjudicación. Esta se realizará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación.
- La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara en la Generalitat con motivo de la ejecución, de los gastos originados a los mismos por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de la confiscación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos o a todos los efectos en la legislación vigente de contratos del sector público de Contratos del Sector Público.



- c) La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalizo el plazo vigente de la adjudicación, una vez haya certificado la Dirección Territorial competente su correcta ejecución o disfrute.
- d) Ingreso del importe del remate al precio de la adjudicación que se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Pliego Particular de Condiciones Económico-Administrativas. Este se realizará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación
- e) Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. Así como DNI en el caso de persona física o copia de la escritura u otro documento de constitución para persona jurídica, junto con apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad.

3. Se tendrán que seguir todas las especificaciones y condicionantes establecidos en el Pliego de condiciones particulares técnico-facultativas y las condiciones técnicas específicas para los aprovechamiento de madera y afines establecidas al decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la alienación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, así como en el resto de legislación de aplicación.

Esta resolución se hará pública en la página web de esta Consellería, se notificará de manera individual al adjudicatario, donde se los indicará el plazo para la presentación de los diferentes documentos para la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Director General de Medio natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma electrónica

El director territorial